

ORDENANZA N°: 6143/20.-

Ramallo, 17 de septiembre de 2020

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Niñez y Familia; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar dentro del organigrama municipal con una oficina de Género y Diversidad, dedicada a abordar una problemática cada vez más acuciante dentro de la comunidad;

Que se debe destinar un lugar físico para su emplazamiento con las comodidades y prestaciones adecuadas al caso;

Que se debe plasmar el instrumento legal pertinente que asegure su estabilidad y permanencia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 6000/19.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctase el terreno denominado catastralmente como: **Circ. II - Secc. A - Quinta 3, Mz. 3 a, Parc. 1**, del Partido de Ramallo (087) propiedad de la Municipalidad de Ramallo, a las tareas que despliegue la Subsecretaría de Niñez y Familia municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE